



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00096-00. NULIDAD PARTICIÓN VS CESAR AUGUSTO MORANTE TAMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente proceso.
Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 51

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2019-00096-00**

Toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali no dio cumplimiento a lo requerido por este juzgado en providencia del 29 de septiembre de 2023, comunicado por oficio 528 del 11 de octubre de 2023, remitido vía correo electrónico en esa misma fecha, se debe disponer la apertura del incidente de sanción por incumplimiento a la orden impartida en la referida providencia.

Conforme al artículo 129 CGP, se le concederá un término de tres días al registrador principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, doctor Francisco Javier Vélez Peña, para que realice pronunciamiento, haciéndole saber que su conducta acarrea la sanción dispuesta en el numeral 3° del artículo 44 CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: **Correr** traslado, por el término de tres (3) días, al registrador principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, doctor Francisco Javier Vélez Peña, haciéndole saber que, al no dar cumplimiento a lo requerido por este juzgado en providencia del 29 de septiembre de 2023, comunicado por oficio 528 del 11 de octubre de 2023, remitido vía correo electrónico en esa misma fecha, incurrió en conducta que acarrea la sanción dispuesta en el numeral 3° del artículo



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00096-00. NULIDAD PARTICIÓN VS CESAR AUGUSTO MORANTE TAMAYO

44 CGP.

SEGUNDO: En caso de que guarde silencio o sus explicaciones no sean satisfactorias, se procederá a imponer la respectiva sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17546dffbe13c398c44489eef656a0600c80047dee7dee00b0f6ea82a4e71bc**

Documento generado en 18/01/2024 11:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>